

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACAN, COLIMA.**

**CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

Artículo 237.- Para auxiliar al Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento tendrá un **Departamento de Desarrollo Social**, cuyo titular será una persona denominada **Jefe de Departamento de Desarrollo Social**, al que le corresponderán las siguientes funciones:

I.- Coordinar la ejecución de los Programas de mejoramiento de Vivienda con la Federación y el Estado.

II.- Ejecutar los programas de índole social que maneja la SEDESOL como son: Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, 3 X 1 a Migrantes, Opciones Productivas, 70 y Más, Oportunidades y aquellos que la dependencia aplique en nuestro Municipio.

III.- Integrar los expedientes técnicos de los programas sociales, tanto Federales como estatales.

IV.- Ser el enlace del Ayuntamiento con el Sector Educativo para la realización de actividades que involucren a ambas Entidades en programas o acciones.

V.- Coordinar junto con el Sector de Salud del municipio aquellas actividades que sean de injerencia compartida.

VI.- Coordinar las actividades que las diferentes dependencias estatales tengan de programas de apoyo social en el Municipio como son el programa de Adultos en plenitud, Becas Escolares, mejoramiento de Vivienda, entre otros.